

# NYLPI

New York Lawyers For the Public Interest, Inc.  
151 West 30<sup>th</sup> Street, 11<sup>th</sup> Floor  
New York, NY 10001-4007  
Tel 212-244-4664 Fax 212-244-4670  
TDD 212-244-3692 Email [info@nylpi.org](mailto:info@nylpi.org)  
Website: [www.nylpi.org](http://www.nylpi.org)



## *Servicios lingüísticos y de educación especial Ciudad de Nueva York*

Si usted es padre, madre o tutor de un(a) niño(a) que está recibiendo o puede necesitar servicios de educación especial, tiene el derecho de ayudar a crear y elegir el programa de educación especial de su hijo(a). Si su idioma principal no es el inglés, tiene derecho a los servicios de traducción (palabras escritas de los documentos en su idioma) e interpretación (palabras habladas en su idioma), de modo que usted pueda comprender y contribuir a la creación del programa de educación de su hijo(a).

Las escuelas y los comités de educación especial (CSE) son responsables de la traducción de documentos, así como de asegurarse de que haya intérpretes en reuniones entre los padres y los miembros del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (DOE). El DOE está obligado a proporcionarle estos servicios y no puede pedirle ni obligarle a llevar una persona que le sirva de intérprete en las reuniones. De todos modos, usted puede elegir llevar a un adulto amigo o pariente para que le sirva de intérprete en las reuniones. Bajo ninguna circunstancia el DOE debe utilizar a un(a) niño(a) como intérprete.

### TRADUCCIÓN

Usted tiene derecho a recibir la siguiente información en su lengua materna:

- **Aviso de consentimiento para evaluación:** Es una carta que la escuela debe enviarle cuando necesitan autorización para evaluar o examinar a su hijo(a) con el fin de determinar si éste(a) necesita servicios de educación especial.
- **Aviso de reunión:** Esta carta le comunica cuándo hay una reunión programada.
- **Informes de evaluación:** Estos informes se elaboran a partir de los resultados de las evaluaciones hechas por el DOE con el fin de comunicarle si su niño(a) tiene insuficiencias relacionadas con el aprendizaje y qué tipo de servicios podría necesitar.
- **Aviso final de recomendación:** Esta carta le permite saber los cambios que el DOE planea hacerle a los servicios de educación especial de su hijo(a).
- **Programa de educación individualizada (IEP):** Este documento describe los servicios y programas de educación especial que su niño(a) debe recibir.
- **Boletín de calificaciones / Informes de progreso:** Estos documentos explican el avance que su hijo(a) está teniendo en la escuela.
- **Notificación de garantías de procedimiento:** Este documento explica cuáles son sus derechos como padre de un niño(a) que está recibiendo o podría necesitar servicios de educación especial.
- **Acuerdo de mediación:** Consiste en un acuerdo legal que se lleva a cabo después de una reunión (una “sesión de mediación”) realizada entre usted y el DOE, que explica cómo ha solucionado un desacuerdo sobre el programa de educación especial de su hijo(a).
- **Acuerdo de resolución:** Se trata de un acuerdo legal que se lleva a cabo durante una reunión (una “sesión de resolución”) entre usted y el DOE, la cual puede suceder antes de una audiencia imparcial. El acuerdo explica cómo se ha solucionado un desacuerdo sobre el programa de educación especial de su hijo(a).

- **Decisión de una audiencia imparcial:** Cuando usted y el DOE no logran ponerse de acuerdo con respecto al programa de educación especial de su hijo(a) (y tampoco pueden ponerse de acuerdo en una sesión de mediación o resolución), usted puede presentar su caso en una audiencia imparcial ante un funcionario de audiencias, el cual toma una decisión sobre cuáles programas y servicios su hijo(a) tiene el derecho de recibir de parte del DOE. Ésta es una decisión por escrito tomada por el funcionario de audiencias después de una audiencia imparcial.

## **INTERPRETACIÓN**

Usted tiene derecho a un intérprete con fluidez en su lengua materna en las situaciones siguientes:

- **Reuniones del IEP:** Una reunión para crear, discutir o examinar el programa de educación especial de su hijo(a), que se conoce como Programa de educación individualizada (IEP).
- **Revisión del CSE:** Consiste en una reunión para examinar el IEP de su hijo(a) con el CSE. El CSE es parte del DOE, y se encarga de la educación especial.
- **Sesión de mediación:** Es una reunión entre usted, el CSE o la escuela, y un tercero que no toma partido y que trata de ayudar a solucionar los desacuerdos relacionados con el programa de educación especial de su hijo(a).
- **Sesión de resolución:** Es una reunión entre usted y el CSE que se lleva a cabo antes de una audiencia imparcial, en la que se trata de ponerse de acuerdo sobre el programa de educación especial de su hijo(a).
- **Audiencia imparcial:** Es una audiencia que ocurre cuando usted y el CSE no pueden ponerse de acuerdo con respecto al programa de educación especial de su hijo(a), y en la cual se presenta su caso a un funcionario de audiencias imparcial, que es una persona que se desempeña como un juez y toma la decisión final sobre cuáles programas y servicios su hijo(a) tiene derecho a recibir.

## **OTROS DERECHOS**

Usted tiene el derecho a recibir los documentos traducidos que se les envía a todos los padres dentro de la ciudad. Estos pueden incluir información sobre la inscripción de su hijo(a), solicitud y selección de una escuela y sobre cómo se mide el progreso de un niño(a) en la escuela. Además, también debe recibir información traducida acerca de la conducta, la seguridad y la disciplina de su hijo(a). Usted también tiene derecho a un intérprete en reuniones que se lleven a cabo en cualquier parte de la ciudad, tales como las reuniones del Panel de Política Educativa; reuniones en toda la ciudad para padres de Estudiantes que Aprenden Inglés; reuniones en toda la ciudad del Consejo de educación comunal y otras reuniones de padres en toda la ciudad organizadas por las oficinas centrales. También debe recibir servicios de interpretación en las reuniones de la Asociación de padres y maestros (PTA) que ocurran en la escuela de su hijo(a).

## **¡TOME MEDIDAS!**

Si la escuela a la que su hijo(a) asiste no ha estado proporcionándole los servicios lingüísticos, puede enviarle una carta solicitando dichos servicios. Si tiene preguntas acerca de la carta o sobre esta hoja técnica, póngase en contacto con New York Lawyers for the Public Interest al (212) 244-4664 o Advocates for Children of New York al (212) 822-9521.

Si la escuela o una oficina del DOE no traducen los documentos que solicite, puede presentar una queja llamando a la Oficina para la Participación y Representación Familiar (OFEA) al teléfono (212) 374-2323 o enviar su carta por fax al (212) 374-0138.